

**REFERENCIA CIRCULAR
DPE0012020
DE LAS NORMAS DE
OFERTA, MATRICULACIÓN Y
CALIFICACIONES DE INGLÉS**

Montevideo, 2 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios vigente (RGE) de UTEC en el Título II aprobado por 611/19 del Consejo Directivo Central provisorio el 23 de diciembre de 2019 y del Reglamento Específico de inglés del Programa de Lenguas del Departamento de Programas Especiales de UTEC aprobado por el Consejo Directivo Central provisorio el 26 de febrero de 2019, la Dirección de Educación en acuerdo con la Dirección de Programas Especiales y la Coordinación de Inglés.

b) Que dichas directivas se relacionan con el régimen de evaluación y calificación de la Unidad Curricular Inglés y sus diferentes situaciones;

SE ACUERDA:

1.- Aprobar las disposiciones sobre la evaluación y sistema de calificación de inglés detalladas en la presente Circular 001/DPE/2020.

PROCEDIMIENTOS PARA OFERTA, MATRICULACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS

Art. 1.- (Introducción) La presente normativa complementa lo referido a oferta y matriculación de unidades curriculares en el Reglamento General de Estudios, así como lo tratado en el Título II Capítulo 2° referido a las Normas de Evaluación y Calificación del del mismo reglamento, la circular 024/DE/2020 y el Reglamento Específico de Inglés del Programa de Lenguas del Departamento de Programas Especiales.

I.- DE LA OFERTA, MATRICULACIÓN Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA

Art. 2- (Oferta de cursos ordinaria) Los cursos de inglés se ofrecerán de forma ordinaria en los períodos establecidos como primer semestre y segundo semestre en el Calendario Académico.

Art. 3- (Oferta de cursos extraordinaria) Se ofrecerán cursos en modalidad intensiva en los períodos inter-semestre, a saber, recesos de verano y de invierno. Los estudiantes que no hayan aprobado o cursado la unidad curricular en los períodos ordinarios, podrán cursar en estos períodos para estar al día en su progreso académico. Sin perjuicio de ello, los estudiantes podrán cursar en los períodos extraordinarios para aprobar la unidad curricular inglés del siguiente semestre en su progreso académico.

Art. 4.- (Matriculaciones) Será responsabilidad de los estudiantes matricularse en la Unidad Curricular Inglés correspondiente a su progreso académico, conforme las aprobaciones que haya tenido en los períodos anteriores. En virtud del sistema de trayectos individuales de aprendizaje desarrollado por el Programa de Lenguas para la Unidad Curricular Inglés, el proceso de matriculación será independiente de la selección de curso y modalidad que el estudiante realice por los medios ofrecidos por el Programa. En tal sentido, el estudiante deberá siempre seleccionar un curso de Inglés y además matricularse a la Unidad Curricular Inglés, con excepción de los períodos extraordinarios en donde no deberá matricularse.

Art. 5.- (Orientación académica) Siguiendo lo consignado por el Reglamento Específico de Inglés del Programa de Lenguas, el docente referente del Programa de Lenguas asignado al estudiante orientará al estudiante acerca de las mejores opciones para dar continuidad a su progreso académico tanto en lo que respecta a la selección de cursos como a la matriculación a la Unidad Curricular Inglés que le corresponda.

II.- DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 4.- (Sistema de Calificación) Para evaluar a los estudiantes en los cursos de inglés se utilizará el Sistemas de Calificaciones Parcial 4 (Participación en trabajo= 70% - Trabajo entregado= 30%), de acuerdo a lo establecido en Art. 25 del RGE y la Circular 24 artículo 2°. Por la naturaleza propia del Sistema de Calificación, los cursos de inglés tendrán diversas

instancias de evaluación formativa que ayuden al estudiante a alcanzar los objetivos de aprendizaje básicos establecidos para cada curso antes del fin de los mismos.

Art. 5.- (Escala de calificaciones y nivel de logro aceptable) Todos los cursos de inglés seguirán la escala de calificaciones del 1 al 5 según lo establece el Art. 27 del RGE. Los estudiantes que alcancen en la calificación del curso un nivel de logro igual o mayor a 4.00 habrán aprobado la unidad curricular. La calificación del curso en el rango del 1 al 3.99 obliga a recurrir la unidad curricular sin posibilidad de rendir examen para aprobar el curso. La prueba de convalidación no constituirá opción para la aprobación del curso.

Art. 6.- (Registro de las calificaciones) Cada docente referente del Programa de Lenguas deberá registrar las calificaciones de los estudiantes en el sistema de gestión académico utilizado por la institución. En los períodos extraordinarios, cada docente referente enviará las actas con las calificaciones obtenidas en tales períodos por los estudiantes que tiene a cargo a las secretarías de carrera correspondientes, que se encargarán de registrar las calificaciones en el sistema de gestión académica de acuerdo con la metodología aprobada por la Coordinación del SGA.

III DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 7.- (Excepciones) Las situaciones que no se encuentren contempladas en esta Circular, serán resueltas por la coordinación del Programa de Lenguas.



MSc Álvaro Pena
Director de Departamento de Programas Especiales